

VIEDMA (RN), 28 Noviembre 1990

VISTO:

El Expediente n° 178.074 – C – 90 del registro del Consejo Provincial de Educación, mediante el cual se tramita la extensión del servicio de Jardines Maternales de las localidades de Cipolletti y General Conesa y la Resolución N° 711/88 por la que se ratifica el convenio celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y la Obra Social Sindical administrada por la Unión de Trabajadores de la Educación (Un.T.E.R.); y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la creación de los Jardines Maternales que funcionarán a partir del período lectivo 1991 en virtud del mencionado convenio;

Que si bien por Resolución n° 712/08 se creó el Jardín Maternal n° 5 de Allen (Grupo "A") cuya planta funcional estaba integrada por un (1) Director y cuatro (4) Maestros, el mismo nunca se puso en funcionamiento;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 712/88, por la cual se creó el Jardín Maternal n° 5 con un (1) cargo de Director y cuatro (4) de Maestro.-

ARTICULO 2°.- CREAR a partir del curso escolar 1991 los siguientes Jardines Maternales destinados a la atención de hijos de docentes, con la planta funcional que para cada uno de ellos se indica:

JARDÍN MATERNAL N° 5 de CIPOLLETTI ( GRUPO "A")

Un (1) cargo de Director  
Diez (10) cargos de Maestros de Jardín Maternal  
Dos (2) cargos de Maestros Preceptores.

JARDÍN MATERNAL N° 7 de GRAL. CONESA (GRUPO "A")

Un (1) cargo de Director  
Seis (6) cargos de Maestros de Jardín Maternal  
Dos (2) cargos de Maestros Preceptores

ARTICULO 3°.- LOS JARDINES MATERNALES creados serán de categoría única con dirección libre y una remuneración equivalente a 1700 puntos para el cargo de Director y a 1300 puntos para los cargos de Maestro de Jardín y Maestro Preceptor.

Provincia de Río Negro  
Consejo Provincial de Educación

ARTICULO 4°.- PARA desempeñarse en los cargos mencionados en el Art. 3° será requisito indispensable poseer título específico para el Nivel Inicial. Las designaciones de personal se efectuarán de acuerdo con las normas vigentes en la materia.-

ARTICULO 5°.- LAS creaciones dispuestas por la presente resolución y las designaciones de personal que se efectúen como consecuencia tendrán vigencia mientras dure el convenio con la Obra Social Sindical administrada por la Un.T.E.R., celebrado el 02 de Marzo de 1988.-

ARTICULO 6°.- POR la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa se procederá a afectar presupuestariamente (Programa 2.0427.0) los cargos creados por el artículo 2°, con los índices previstos en la escala salarial vigente, a saber:

CARGO	DEDICACIÓN	INDICE
Director de J. Maternal	TOTAL	1.700
Maestro de J. Maternal	PARCIAL	1.300
Maestro Preceptor de J. Maternal	PARCIAL	1.300

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese a la Dirección general de Educación, a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa, a la Dirección General de Planeamiento, a la Dirección de Personal, a la Dirección de Nivel Inicial, al Departamento Depuración de Vacantes, a la Junta de Clasificación y Disciplina para la Enseñanza Primaria, a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), y archívese.-

RESOLUCION N° **4007**  
DNI/dm.

Dr. Juan Francisco Correa - Presidente  
Juan Fernando Chironi - Secretario General  
Consejo Provincial de Educación